

## ARGANDA DEL REY

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Cor-Sec, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de centro de lavado en la avenida del Cañal, número 21.—Expediente 247/2008.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 2008.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez  
(02/13.095/08)

## BOADILLA DEL MONTE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado reclamación al expediente de la ordenanza municipal para tramitación de licencias de obra menor por el procedimiento de acto comunicado en el término municipal de Boadilla del Monte, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, se considera aprobado definitivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 1. *Fundamento*

Se pretende establecer una ordenanza que permita, dado el volumen de solicitudes, una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos mejorando con ello la labor de los Servicios Técnicos Municipales y facilitando al mismo tiempo al interesado sus relaciones con la Administración mediante una reducción de los plazos y de la burocracia, teniendo en cuenta la escasa entidad técnica e impacto urbanístico de las actuaciones englobadas.

Todo ello, al amparo de la normativa vigente, nos permite fluidez y dinamismo en las relaciones con el ciudadano simplificando los trámites ante la Administración y con la consiguiente economía procedimental que lleva implícita la optimización del servicio y la satisfacción, por ende, del interesado.

Por tanto, a través de la experiencia de los últimos años y dado el volumen de solicitudes presentadas, en el municipio se ha constatado la necesidad de arbitrar procedimientos dinámicos que simplifiquen los trámites y no dilaten innecesariamente, con el consiguiente perjuicio, los plazos de resolución de los expedientes.

Con la finalidad de cubrir estas necesidades se articula a través de la presente ordenanza la tramitación de determinadas obras menores mediante el procedimiento de acto comunicado.

#### 2. *Objeto y clases de las obras menores sujetas a la tramitación como acto comunicado*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación del procedimiento de acto comunicado para concesión de licencias englobando aquellas actuaciones que, por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deban ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización sin perjuicio de su posible control ulterior.

Las actuaciones urbanísticas tramitadas a través de dicho procedimiento en ningún caso podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la fecha de su comunicación.

#### 2.1. Clases de obras menores sujetas a acto comunicado:

- De urbanización:
  - Desbroces y limpieza de parcelas (que no afecten al arbolado existente).
  - Pavimentaciones de calles interiores privadas.
- De usos complementarios:
  - Jardinería de las parcelas, siempre y cuando no sea necesario realizar movimiento de tierras, ni sea necesario talar arbolado.
- En el interior de las edificaciones:
  - Acondicionamiento de acabados tales como alicatados, solados, guarnecidos, enfoscados, pintados, falsos techos y escayolas, cambio de carpinterías interiores, renovación de aparatos sanitarios y sus instalaciones.
- Auxiliares para la construcción:
  - Estudios geotécnicos en parcelas privadas y catas (siempre que no conlleven movimientos de tierra).

#### 3. *Tramitación de obras menores como acto comunicado*

##### 3.1. Descripción de la tramitación:

3.1.1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado por la Administración Municipal y ser presentada en el Registro del órgano municipal competente para conocer la actuación, no obstante podrá presentarse en cualquier registro o en la forma establecida en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Adjunto al impreso normalizado deberá presentarse la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la autoliquidación.
- Justificante del depósito de la fianza, con motivo de la correcta gestión de los residuos o escombros a generar. Se establece un fijo de 60 euros.
- Solicitud expresa de licencia de contenedor y justificante del pago de autoliquidación de tasas en su caso.

3.1.2. El sello de registro de entrada del órgano competente para conocer la actuación, equivaldrá al "enterado" de la Administración municipal.

3.1.3. Podrán realizar las actuaciones que comunica pasados quince días hábiles, contados desde la fecha de registro municipal, si transcurrido dicho plazo no ha recibido notificación fehaciente que indique lo contrario.

3.1.4. Si la documentación y el impreso son correctos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación, produciendo los efectos de la licencia urbanística.

3.1.5. No obstante lo anterior, la Administración se reserva el posible control ulterior de las obras comunicadas.

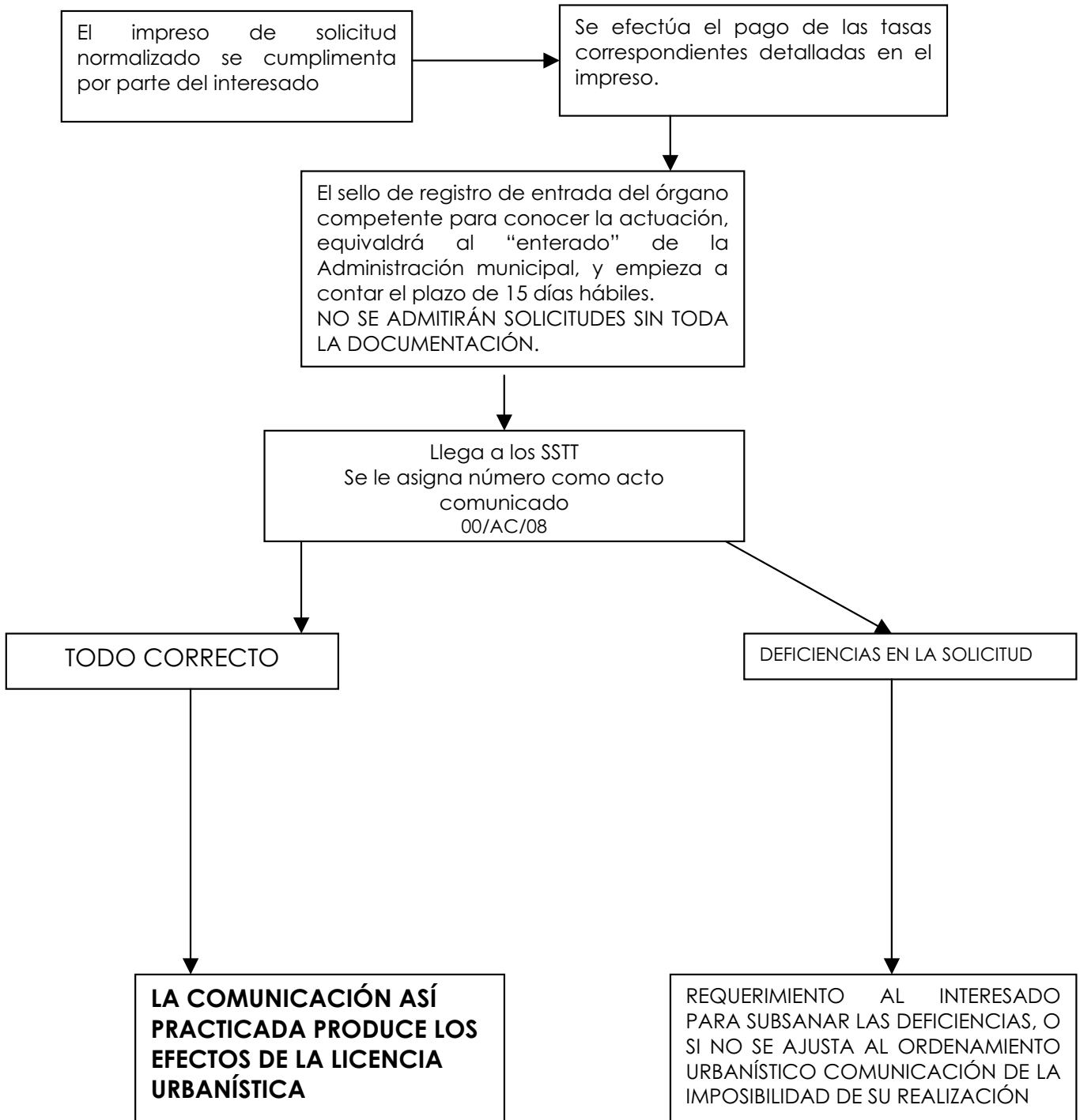
#### 4. *Impreso normalizado*

El impreso normalizado será autocopiativo en ejemplar triplicado siendo las copias del mismo para el interesado, los Servicios Técnicos Municipales y la Policía Local. Además, en el mismo deberán constar los siguientes datos:

- a) Descripción de la obra a realizar, señalando los supuestos correspondientes.
- b) Presupuesto de la obra.
- c) Datos de identificación y domicilio del interesado.
- d) Datos del inmueble donde se realiza la obra con indicación de planta y puerta, solar o parcela afectados y referencia catastral.
- e) Estimación de la cantidad, tipo y declaración expresa de transportar los residuos generados a vertedero autorizado.
- f) Solicitud expresa de contenedor o saco (SI/NO).
- g) Documentación a adjuntar. (La indicada en el impreso).

5. Anexos

5.1. Esquema de la tramitación:



## ACTO COMUNICADO

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre.....Apellidos..... DNI/NIF/CIF N°:.....  
 Tfno. :..... Correo electrónico.....  
 Domicilio: .....Población:.....Provincia:.....Código Postal:.....

## EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre.....Apellidos..... DNI/NIF/CIF N°:.....  
 Tfno. :..... Correo electrónico.....  
 Domicilio: .....Población:.....Provincia:.....Código Postal:.....

## NOMBRE Y DOMICILIO AL QUE DEBEN ENVIARSE LAS NOTIFICACIONES

Nombre.....Apellidos..... DNI/NIF/CIF N°:.....  
 Tfno. :..... Correo electrónico.....  
 Domicilio: .....Población:.....Provincia:.....Código Postal:.....

## DATOS DE LA OBRA

Dirección:.....

Referencia Catastral:.....

Presupuesto de la obra:.....

Señalar con un aspa el tipo de obra a realizar:

## DE URBANIZACIÓN.

- Desbroces y limpieza de parcelas (que no afecten al arbolado existente).....
- Pavimentaciones de calles interiores privadas.....

## DE USOS COMPLEMENTARIOS.

- Jardinería de las parcelas,.....

## EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.

- Acondicionamiento de acabados tales como:

Alicatados.....

Solados.....

Guarnecidos.....

Enfoscados.....

Pintados.....

Falsos techos.....

Escayolas.....

Cambio de carpinterías interiores.....

Cambio de aparatos sanitarios y sus instalaciones.....

## AUXILIARES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

- Estudios Geotécnicos en parcelas privadas y catas.....

Con la obligación de canalizar las aguas para que no afecten a colindantes ni a vía pública, sin realizar movimientos de tierras ni afectar al arbolado.

Sin movimientos de tierra.

M2 SOBRE LOS QUE SE ACTUA:.....

ZONA AFECTADA ( COCINA, BAÑO, PARCELA.....):.....

## DATOS COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS

Se estima que la cantidad de residuos a generar será de .....M3, con el compromiso de transportar estos a vertedero autorizado.

Tipos de residuos a generar:.....

Solicitud obligatoria de contenedor o saco en caso de ocupar con estos la vía pública: SI  NO

## DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A ADJUNTAR

-Justificante del pago de autoliquidación.

-Justificante del depósito de la fianza por residuos: **60 €**.

-Justificante del pago de autoliquidación de tasa en caso solicitar contenedor.

## NOTA IMPORTANTE:

Comunicación que se efectúa al Ayuntamiento con 15 días hábiles de antelación al inicio de las obras.

El firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA de V . S.: : Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 156 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, tenga por efectuada la comunicación a ese Ayuntamiento de llevar a cabo la obra indicada, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que ha reseñado y ADJUNTA los documentos que se relacionan, aceptando las condiciones generales del reverso de este impreso.

En Boadilla del Monte, a \_\_\_\_\_  
 El Solicitante:

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)

**EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES**

1. El sello de registro de entrada del órgano competente, para conocer la actuación, equivaldrá al "enterado" de la Administración municipal.

2. Podrán realizar las actuaciones que comunican, pasados quince días hábiles contados desde la fecha de Registro Municipal, si transcurrido dicho plazo no ha recibido notificación fehaciente que indique lo contrario.

3. Si la documentación y el impreso son correctos, se estimará concluso el expediente y se ordenará, sin más trámites, el archivo de la comunicación, produciendo los efectos de la licencia urbanística.

4. La Administración se reserva, en todo caso, el posible control ulterior respecto a las obras comunicadas.

5. El documento de solicitud de licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de ser presentado a la persona del Ayuntamiento cuando se requiera.

6. El promotor y constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en la ejecución de los mismos.

7. La actuación comunicada se entenderá otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, le será de aplicación, en tanto en cuanto, se cumplan los trámites del apartado 2 del artículo 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en lo relativo a eficacia temporal y caducidad de licencia urbanística.

8. Estas obras no pueden afectar a edificios catalogados, elementos protegidos, edificios declarados bien de interés cultural ni a edificios fuera de ordenación, asimismo se entiende que afectan a edificios, viviendas, parcelas o instalaciones totalmente legales. Las instalaciones de nueva ejecución se tramitarán con su respectiva licencia no entrando en el ámbito de esta tramitación.

9. Una vez terminadas las obras, podrá recuperar la fianza/aval depositado para garantizar la correcta entrega de los residuos producidos por las obras, previa presentación de los justificantes de los vertederos autorizados donde se han depositado.

10. En caso de instalación del contenedor en la vía pública este deberá ocupar como máximo una plaza de aparcamiento y deberá cumplir en todo caso con la ordenanza sobre gestión de residuos y limpieza de los espacios públicos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de 19 de febrero de 2001), concretamente según su artículo 17.3:

- Se ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo que no sea impeditiva la prestación de estos u otros servicios.
- El contenedor no deberá permanecer lleno más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados por los responsables de las obras.

Boadilla del Monte, a 27 de octubre de 2008.—El concejal de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Ponce de León.

(03/31.367/08)

**CANENCIA DE LA SIERRA****URBANISMO**

Por resolución de Alcaldía de 16 de octubre de 2008 se ha iniciado procedimiento de tramitación de la modificación puntual no sustancial número 4 (referente a la construcción de un centro de interpretación de la naturaleza) de las Normas Subsidiarias de Canencia de la Sierra de 1996, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sometiendo el citado expediente a información pública por un período de tiempo de un mes, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID podrá ser examinado el citado expediente por cualquier persona y formular cuantas alegaciones estimen conveniente en defensa de sus derechos.

De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica, se dará traslado a las distintas Administraciones Públicas para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, en Canencia de la Sierra, a 16 de octubre de 2008.—  
La alcaldesa-presidenta, Mercedes López Moreno.

(02/14.161/08)

**CANENCIA DE LA SIERRA****URBANISMO**

Por resolución de Alcaldía de 16 de octubre de 2008 se ha iniciado procedimiento de tramitación de la modificación puntual no sustancial número 3 (referente a la construcción de un nuevo centro educativo) de las Normas Subsidiarias de Canencia de la Sierra de 1996, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sometiendo el citado expediente a información pública por un período de tiempo de un mes, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID podrá ser examinado el citado expediente por cualquier persona y formular cuantas alegaciones estimen conveniente en defensa de sus derechos.

De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica, se dará traslado a las distintas Administraciones Públicas para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, en Canencia de la Sierra, a 16 de octubre de 2008.—  
La alcaldesa-presidenta, Mercedes López Moreno.

(02/14.160/08)

**CIEMPOZUELOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En el anuncio 03/25.023/08 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 229, de fecha 25 de septiembre de 2008, en la página 85, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación a los tipos de gravamen diferenciados, así como al coeficiente 1 para las construcciones situadas en suelo rústico, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de junio de 2008, se ha detectado error material.

A continuación del párrafo:

— "Artículo 8.5. Se establece el coeficiente 1 para las construcciones situadas en suelo rústico",

Debe incluirse el siguiente párrafo:

— "La fecha de entrada en vigor de los nuevos tipos de gravamen y coeficientes se producirá a partir del 1 de enero de 2009".

En Ciempozuelos, a 31 de octubre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María de los Ángeles Herrera García.

(03/30.997/08)

**COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2008, adoptó:

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales: ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público; número 1, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; número 2, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; número 5, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas; número 6, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado; número 7, ordenanza